



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 0220 DEL 2022

(08 SEP 2023)

“EL CUAL DEROGA EL DECRETO N° 198 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023”

EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA – CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política prevé que: “(...) Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (...)”.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que los numerales 1 y 2 del artículo 315 de la Constitución Política, Prescriben como facultad del alcalde municipal “1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)”

Que de conformidad con el artículo 314 y 315 de la Constitución Política y el artículo 204 del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana contenido en la Ley 1801 de 2016, el alcalde es la primera autoridad de Policía del Municipio, en tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción, así como, velar por la aplicación de las normas de Policía en el Municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas Que se impongan.

Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 “Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, prescribe como funciones de los alcaldes, entre otras:

“(...) b) En relación con el orden público:

1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La

Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

2. Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley, si fuera del caso, medidas tales como:

a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
(...)

c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
(...)

3. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas mediante la armónica relación con las autoridades de policía y la fuerza pública para preservar el orden público y la lucha contra la criminalidad y el delito.
(...)

5. Diseñar, implementar, liderar, desarrollar y promover planes integrales de seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar instrumentos efectivos contra la delincuencia urbana y rural.
(...)

PARÁGRAFO 1°. La infracción a las medidas previstas en los literales a), b) y c) del numeral 2. Se sancionarán por los alcaldes con multas hasta de dos salarios legales mínimos mensuales. (...)"

Que el Alcalde municipal de Chía profirió el Decreto N° 198 de 2023 "Por el cual se modifica parcialmente el decreto municipal N° 913 de 2019 y se dictan otras disposiciones".

Que en el mencionado Decreto se indicó que el efecto jurídico podría revocarse por parte de la Administración Municipal en cualquier momento:

"(...) cuando la situación de orden público, seguridad y tranquilidad ciudadana de ese sector de Mercedes de Calahorra dentro de la Vereda Bojacá vuelva a la normalidad, lo cual se evaluará mediante Consejo de Seguridad que enviará la recomendación al señor Alcalde municipal de Chía. (...)"

Que el reporte de la Central de Emergencias 123 al Observatorio de Seguridad y Convivencia de Chía presenta índice de mejoramiento respecto a la convivencia ciudadana en el sector de Mercedes de Calahorra para el cual se decretó la medida, concluyendo que, en tan solo un mes de puesta en ejecución, la medida produjo una disminución de las riñas.

Que el día 5 de septiembre de 2023 se celebró un Consejo Extraordinario de Seguridad (documentado mediante acta N° 9/23) para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto N° 198 de 2023, en el cual la Secretaría de Gobierno manifestó que el día 4 de septiembre se realizó reunión con los comerciantes del sector de Mercedes de Calahorra y aquellos se comprometieron a fomentar la disciplina social, y que para el día viernes 8 de septiembre de 2023 realizarían la firma de un pacto de convivencia con la comunidad en donde se comprometerán controlar el ingreso de personas, reservándose el derecho de admisión al establecimiento, a informar cualquier situación de venta de estupefacientes, a denunciar y entregar las pruebas a la policía nacional sobre alteraciones a la convivencia dentro de los establecimientos y, a ejecutar el cierre de los negocios en los horarios establecidos en el Decreto municipal N° 913 de 2019.

Que como consecuencia de lo anterior, el Consejo Extraordinario de Seguridad (documentado en acta N° 9/23) determinó que era viable derogar el decreto N° 198/23.

Que rige actualmente en Chía el Decreto municipal N° 913 del 13 septiembre de 2019 "Por el cual se derogó el Decreto N° 50 de 2015, N° 27 de 2016, se regulan los horarios de funcionamiento de los establecimientos de comercio o abiertos al público ubicados en la jurisdicción del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones".

Que, en mérito de lo expuesto, el señor Alcalde Municipal de Chía,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. DEROGAR. En todas sus partes el Decreto municipal N° 198 del 4 de agosto de 2023, de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de este decreto.

PARÁGRAFO. En el evento en que se presenten de nuevo alteraciones al orden público, seguridad y tranquilidad ciudadana del sector de Mercedes de Calahorra de la Vereda Bojacá, se evaluará mediante Consejo de Seguridad y se tomarán las medidas normativas respectivas.

ARTÍCULO SEGUNDO. IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Publíquese el presente Decreto, conforme lo dispuesto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A., en la página web de la Alcaldía municipal de Chía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

ARTÍCULO CUARTO. COMUNICAR. A la Oficina de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo que desde la fecha de expedición y publicación del presente Decreto, se socialice y divulgue ampliamente su contenido en distintos horarios, en la página web de la Alcaldía de Chía con número y título completo, en las cuentas oficiales de la Alcaldía de las redes sociales Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general conozca este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. SOCIALIZAR. El presente decreto, por intermedio de la Secretaría de Gobierno mediante reunión presencial con la comunidad de Mercedes de Calahorra.

ARTÍCULO SEXTO. INTEGRALIDAD. El presente Decreto municipal hace parte integral del Decreto Municipal N° 913 de 2019 y se aclara que los demás artículos quedan incólumes.

ARTÍCULO SÉPTIMO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía

Elaboró:

Revisó texto jurídico:

Revisó texto jurídico:

Aprobó:

Aprobó :

Nelson Camelo Cubides – Profesional Especializado – DSCC – Secr. Gobierno

Juan Ricardo Alfonso Rojas – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada OAJ

Wilson Halaby Nagi - Secretario de Gobierno (E) y Director de Seguridad y Convivencia Ciudadana

Oscar Javier Rodríguez Maldonado - Secretario de Desarrollo Económico

